



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



RESOLUCIÓN NÚMERO 000107 DE 2019

(17 DIC 2019)

“Por la cual se otorga la habilitación a la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S con NIT 901308398-8 para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y los Decretos 087 del 17 de enero de 2011, 1079 del 26 de mayo de 2015 Capítulo 6, Artículo 2.2.1.6.7.3 modificado por el Decreto 431 de 2017 en su Artículo 12.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 105 de 1993, *“El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica...”*

Que el Artículo 9 de la Ley 336 de 1996, establece *“El servicio público de transporte dentro del país tiene un alcance nacional y se prestará por empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas y debidamente habilitadas por la autoridad de transporte competente..”*

Que el Artículo 2.2.1.6.4. del Decreto 1079 de 2015 establece: *Servicio público de transporte terrestre automotor especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.*

Que en el Capítulo 6, Sección 7, Artículo 2.2.1.6.4.1 del citado Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 establece los requisitos que se deben exigir para habilitar una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial los cuales fueron modificados por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 en su Artículo 12.

Que el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017 establece: *“Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:*

«Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y

"Por la cual se otorga la habilitación a la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S con NIT 901308398-8 para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017".

mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto. Que el Representante Legal de la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S, Señor HUMBERTO RINCON PEÑUELA identificado con cédula de ciudadanía No 79.327.307 de Bogotá, mediante documentación radicada MT- 20194730032602 de fecha 25 de Octubre de 2019, solicita ante la Dirección Territorial Tolima conceder habilitación para su representada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial bajo las condiciones exigidas en el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017.

Que teniendo en cuenta el Artículo 11 del Decreto 431 de 2017 el cual enuncia respecto a Empresa nueva.

... () "Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica legalmente habilitada por el Ministerio de Transporte en esta modalidad. La solicitud de habilitación para el funcionamiento de una empresa nueva, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe reunir los requisitos, condiciones y obligaciones contempladas en este Capítulo. La empresa solicitante solo podrá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuando el Ministerio de Transporte le otorgue la habilitación en esta modalidad".

Que de conformidad con la precedente solicitud, se procedió a examinar la documentación allegada con el fin de verificar si la misma cumplía o no con los requisitos legalmente establecidos de tal manera que la Dirección Territorial Tolima, finalmente confrontó los documentos allegados por el Representante Legal de la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S con NIT 901308398-8 con los requisitos exigidos para mantener la habilitación, a través del Formato AUT-F-045 No 015 de fecha 10 de Diciembre de 2019; el cual verifica los requisitos de habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial, concluyéndose que cumple con las exigencias ordenadas por el Artículo 12 del Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 para la habilitación de la empresa en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor Especial.

Que para mayor seguridad de la existencia de la empresa que se va a habilitar se realizó visita el día 15 de noviembre de 2019; para verificación de la dirección registrada en cámara de comercio de la empresa y la respectiva inspección de las instalaciones; observando que la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S con NIT 901308398-8, cuenta con la infraestructura necesaria, instalaciones adecuadas y la documentación exigida para colocar en funcionamiento la empresa. Se observa que dicha sociedad transportadora se encuentra debidamente organizada en las respectivas áreas que se especifican en la normatividad vigente.

Que el Decreto 087 de 2011 en el artículo 17 numeral 17.6. del Ministerio de Transporte en la cual faculta a la Dirección Territorial para Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S con NIT. 901308398-8 en la modalidad de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, bajo las siguientes características:

"Por la cual se otorga la habilitación a la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S con NIT 901308398-8 para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017".

Nombre: VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S
NIT: 9901308398-8
Sede Principal: Flandes-Tolima
Domicilio: Conjunto Mangos 5 Casa A 7
Radio de Acción: Nacional
Capital (31/07/2019): \$ 249.000.000
Patrimonio (31/07/2019): \$ 316.500.000
Modalidad del Servicio: Especial
Norma: Decreto 431 de marzo 2017, Artículo 12
Vigencia: Indefinida

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación. La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTICULO TERCERO: En todos aquellos casos de cambio de domicilio, dirección, transformación, fusión, absorción o incorporación, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S con NIT con NIT 901308398-8 con domicilio en la Conjunto Mangos 5 Casa A 7 del municipio de Flandes-Tolima, teléfono 320-3044078 el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte y a la Cámara de Comercio del Sur Y Oriente del Tolima.


ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden de conformidad con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación, según los artículos 76 y 77 del citado código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué,

17 DIC 2019


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Proyectó: Carmen Elvira Velásquez Segrera 
Revisó: Ing. Luis Fernando Rojas
Fecha de elaboración: 13 de diciembre de 2019
Número de radicado que responde: 20194730032602
Tipo de respuesta: Total(X) Parcial ()

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244540015635
de 15-04-2024



" Por medio de la cual se registra el cambio de domicilio y Razón social de la empresa de Transporte Villarrica transporte Especial S.A.S con NIT. 901308398-8, de Tolima - a Cúcuta - Norte de Santander"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011 y Decretos que lo modifican, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000107 del 17 de diciembre de 2019, la Dirección Territorial Tolima, le concedió Habilitación para la prestación de Servicio Público Terrestre Automotor Especial a la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S

Por Acto Administrativo No. 20203040008075 del 9 de julio de 2020 se fija la capacidad transportadora a la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Por documento privado No 01 del 24 de julio de 2019 de la Asamblea Constituida de Flandes, Inscrita inicialmente en la cámara de comercio del sur y oriente del Tolima, El 30 de julio de 2019 bajo el No 11283 del LIBRO IX, se constituyó la Personería jurídica de naturaleza comercial denominada VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S

Que mediante Radicado No. 20234730127283 del 27 de noviembre de 2023, el Representante Legal, señor FRAY ANTONIO CASTRO VALENCIA de la empresa VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S., con NIT. 901308398-8, solicita remitir los antecedentes que dieron origen a la habilitación de la empresa en comento, a la Dirección Territorial Norte de Santander.

Que con memorando 20234730127283 del 27 de noviembre de 2023, la Dirección Territorial Tolima, procede a remitir los documentos solicitados los cuales fueron recibidos en dos (2) expedientes contentivos de 98 folios.

Que el Representante Legal señor FRAY ANTONIO CASTRO VALENCIA de la empresa de VILLARRICA TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S con NIT. 901308398-8, solicito el reconocimiento del cambio de domicilio principal y en consecuencia la dirección comercial y de razón social de la empresa para lo cual anexa Certificado de Existencia y Representación legal.

Que anexo al expediente se encuentra el Certificado de existencia y Representación Legal con fecha del 10 de abril de 2024 en donde se encuentra registrado su nuevo domicilio y en consecuencia su



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244540015635

de 15-04-2024



" Por medio de la cual se registra el cambio de domicilio y Razón social de la empresa de Transporte Villarrica transporte Especial S.A.S con NIT. 901308398-8, de Tolima - a Cúcuta - Norte de Santander"

dirección comercial Calle 3 No. 45 B. CENTRO CEN POBLADOA PESQUERA

Que del certificado de Existencia y Representación legal se desprende que, por Acta No. 07 del 10 de octubre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Flandes, inscrita Inicialmente en la Cámara de Comercio de Sur y Oriente del Tolima, el 26 de octubre de 2023 bajo el No10930 del libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2023, con el No 6414 del Libro IX, se decretó cambios de domicilio -De Fandes Tolima a la pesquera-Arauca.

Acta No 8 del 26 de octubre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Arauca, el 27 de octubre de 2023 bajo No 10936 del libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de comercio el 02 de noviembre de 2023 con el No 6415 del libro IX se decretó REFORMA DE ESTATUTOS CAMBIO DE RAZON SOCIAL A TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSOL S.A.S.

Que de conformidad con lo señalado por el Parágrafo Único del Artículo 2.2.1.7.2.5 del Decreto 1079 de 26 de mayo de 2015, las empresas deben informar sobre los casos de Transformación, Fusión Absorción o Incorporación para efectos de hacer las modificaciones necesarias.

Que el Decreto 87 de 2011, Art. 17, faculta a las Direcciones Territoriales para otorgar, negar, modificar y revocar la Habilitación para la prestación del Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial.

La citada empresa anexó el Certificado de Cámara de Comercio de Cúcuta - Norte de Santander, donde se verifica el registro de cambio de domicilio de la empresa TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSOL S.A.S. con NIT. 901308398-8 a la calle 3 No. 45 BAR CENTRO POBLADO LA PESQUERA, Arauquita - Arauca.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el cambio de domicilio y Razón Social de la empresa VILLARICA a TRANSPORTE Y LOGISTICA TRANSOL S.A.S. dirección de domicilio calle 3 No. 45 BARRIO CENTRO CEN POBLADO LA PESQUERA, Arauquita - Arauca.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244540015635
de 15-04-2024



" Por medio de la cual se registra el cambio de domicilio y Razón social de la empresa de Transporte Villarrica transporte Especial S.A.S con NIT. 901308398-8, de Tolima - a Cúcuta - Norte de Santander"

Modalidad:	Especial
Radio de Acción:	Nacional
Tipo de Sociedad:	S.A.S.
NIT:	901308398-8
Domicilio:	Araucita, Arauca
Dirección:	Calle No 3 Nro 45 BARRIO CENTRO CEN POBADO LA PESQUERA
Representante Legal	FRAY ANTONIO CASTRO VALENCIA
C.C. No.	17.589.343
Tel:	3158200347
Email:	transolsastransporte@gmail.com
Vigencia:	Indefinida mientras se mantengan las condiciones para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar el cambio de domicilio y Razón Social en la base de datos del Ministerio de Transporte, de las empresas de Transporte Terrestre Automotor.

ARTICULO TERCERO: Informar a la Superintendencia de Puertos y Transporte el cambio de domicilio de que trata el presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y en Subsidio Apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o la desfijación del aviso, ante la Dirección Territorial Norte de Santander y el director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244540015635
de 15-04-2024



" Por medio de la cual se registra el cambio de domicilio y Razón social de la empresa de Transporte Villarrica transporte Especial S.A.S con NIT. 901308398-8, de Tolima - a Cúcuta - Norte de Santander"

NESTOR JAVIER ARDILA LOZADA
Directora Territorial Norte de Santander

Proyectó: Claudia Marcela chona R
Revisó: Dr. Nestor Javier Ardila Lozada
Fecha de Elaboración: Abril de 2024

